

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MSJR/IMCUFIDE/DIR/MD/CPS/003/2025

Qué celebran con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 Fracción III, 2, 3 Fracción III, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, Y 75 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás normas y Disposiciones Civiles y Administrativas que les sean aplicables: Por una parte el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, representado en este acto por la **L.D. Mary Carmen Caballero Reyes**, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, a quien para efectos del presente se le denominará "**EL INSTITUTO**" por la otra parte **VISION INTELLIGENT CAI, Representado Legalmente**, por Rafael Sánchez Salinas, a quien para efectos del presente contrato se le denominara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

-----D E C L A R A C I O N E S-----

1.- DE "EL INSTITUTO"

1.1.- Ser una entidad pública debidamente creada mediante Decreto número 138, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 01 de octubre del 2013, que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonios propios en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 113 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que es administrado por un Ayuntamiento Constitucional conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2.- Estar debidamente representado en este acto por la **L.D. Mary Carmen Caballero Reyes**, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, personalidad que acredita en términos de Nombramiento emitido por el C. Jaime Mercado Chávez Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón, Estado de México, de fecha 01 de Enero del 2025 y quien tiene facultades suficientes para la celebración del presente conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 fracciones IV, VIII de la Ley Orgánica Municipal y Bando Municipal.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

1.3.- **"EL INSTITUTO"** señala como domicilio para efectos del presente el ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 12, Colonia Centro en San José del Rincón, Estado de México, con C.P. 50660, R.F.C. **IMC131001VD7**.

1.4- Que para efecto de dar a conocer y enterar a la población del Municipio de las actividades que realiza este Instituto Municipal es necesaria la contratación de los servicios que ofrece **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

2.- De EL PRESTADOR DE SERVICIOS: REPRESENTADO LEGALMENTE POR VISION INTELLIGENT CAI.

2.1.-Que tiene la facultad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos técnicos, profesionales, económicos suficientes para alcanzar el objeto detallado en el presente contrato, y que el prestador de servicios, es una persona **moral** cuyo Registro Federal de Contribuyentes es: **VIC211213V52**.

3.- Se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente contrato y se obliga en los términos y condiciones que más adelante serán detallados, quien se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral.

4.- Que tiene su domicilio fiscal en: **Josefa Ortiz de Domínguez, entre calle 1 de mayo y calle independencia, numero exterior 203, Colonia Santa Clara, Toluca México, C.P. 50090.**

5.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que conoce a quien representa en este acto al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, y por lo tanto, es su voluntad celebrar el presente contrato de suministro, en la que el declarante habrá de prestar sus servicios al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, en términos del presente contrato.

6.- Ambas partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios y por lo tanto, han acordado someterse a las siguientes.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- El objeto del presente contrato de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es por "La Actualización del Sistema Contable".

SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que el tipo de **contrato es abierto**, con el fin de atender de manera pronta y oportuna las necesidades del "INSTITUTO". Durante el periodo comprendido del día **01 de Febrero de 2025 al 31 de Diciembre del año 2025.**

TERCERA.- EL "IMCUFIDE", se obliga a realizar el pago a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" al momento de realizar la operación mercantil objeto del presente, previa entrega y envío de la factura electrónica y su archivo XML, en la Tesorería del IMCUFIDE ubicada en la dirección señalada por el "IMCUFIDE", con fundamento en el artículo 29 y 29 – A del Código Fiscal de la Federación.

CUARTA.- El "IMCUFIDE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el hecho generador del presente contrato o en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva.

QUINTA.- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece en la planeación y programación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que se estipulan en el contrato, da derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para el "IMCUFIDE".

SÉXTA.- Las partes manifiestan que para el caso de controversia, en la interpretación y aplicación del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción del Fuero Local; por lo tanto el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Leído que fue el presente contrato por los que en el intervienen y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en San José del Rincón, México, el día 01 de Febrero del año 2027.

"EL INSTITUTO"

"PRESTADOR DE SERVICIOS"


**L.D. MARY CARMEN CABALLERO
REYES
DIRECTORA IMCUFIDE**


**C. VISION INTELLIGENT CAI
REPRESENTANTE LEGAL**



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCALVIC211213V52
Registro Federal de ContribuyentesVISION INTELLIGENT CAI
Nombre, denominación o razón socialIdCIF: 22020384342
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**Lugar y Fecha de Emisión
TOLUCA , MEXICO A 18 DE FEBRERO DE 2022

VIC211213V52

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	VIC211213V52
Denominación/Razón Social:	VISION INTELLIGENT CAI
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	VISION INTELLIGENT CAI
Fecha inicio de operaciones:	13 DE DICIEMBRE DE 2021
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	13 DE DICIEMBRE DE 2021

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 50090	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	Número Exterior: 203
Número Interior: C	Nombre de la Colonia: SANTA CLARA
Nombre de la Localidad: TOLUCA DE LERDO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TOLUCA
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: CALLE 1 DE MAYO
Y Calle: CALLE INDEPENDENCIA	Correo Electrónico: visionintcai@yahoo.com
Tel. Móvil Lada: 72	Número: 23808064

00000078

**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL**Contacto**
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior de país
(+52) 55 627 22 728

Estado del domicilio: Domicilio sin verificar

Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DETALLE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en computación	100	13/12/2021	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	13/12/2021	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	13/12/2021	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	13/12/2021	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	13/12/2021	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	31/03/2022
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[[2022/02/18]MIC211213V52]CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL[20000108888880000031]
XISc7c/ti4gL6JP8yekAftDDZ7/dD9H+9WWIWZSrvzpbfEVSrvBE5gmfmHoQ2gbdgBa+1sw0WUe0hM7nLtQ/9IZf
X57fnAAU4bmEPEj610GI5WY0P5eNrQyrJilEqX1Jeu0lIkhaE3q2ETIp1oF1M6uUNnw5R5/n6RZk66YbreQ=

00000079



00000030



MEXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



NOMBRE
SANCHEZ
SALINAS
RAFAEL

FECHA DE NACIMIENTO
04/09/1965
sexo H

DOMICILIO
C. JUAN ALDAMA 709
CALLE FRANCISCO MURGUISA 5433
TOLUCA, MEX.



CLAVE DE ELECTOR: SNSEPRF0900415H200

CURP: SASSRFR650415H200

AÑO DE REGISTRO: 1991

ESTADO: 15 MUNICIPIO: 107 SECCION: 5225
LOCALIDAD: 9001 EMISOR: 2013 VIGENCIA: 2025



INE



[Handwritten signature]

[Handwritten text]

IDMEX1344135799<<5225025863115
6909046H2512314MEX<02<<20939<4
SANCHEZ<SALINAS<<RAFAEL<<<<<<<<

00000081



INSTRUMENTO NUMERO 23,212 VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DOCE, VOLUMEN 544 QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-----

Que contiene protocolización del Acta Constitutiva de la Sociedad denominada VISION INTELLIGENT CAI, S.A. DE C.V., que consignan los señores MARIA MAGDALENA LEON ORTIZ, RAFAEL SANCHEZ SALINAS, NICOLAS ENRIQUE FABELA MIXUXI como accionistas y CARLOS ALCANTARA SANCHEZ como comisario.-----

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los TRECE Días del mes de DICIEMBRE del Año Dos Mil VEINTIUNO, el suscrito Licenciado ROBERTO SANCHEZ LIRA, Notario Público Número Sesenta y Uno del Estado de México, con Residencia en Toluca, en funciones, procedo a Protocolizar el Acta CONSTITUTIVA de la empresa denominada VISION INTELLIGENT CAI, S.A. DE C.V., a solicitud de los señores MARIA MAGDALENA LEON ORTIZ, RAFAEL SANCHEZ SALINAS, NICOLAS ENRIQUE FABELA MIXUXI como accionistas y CARLOS ALCANTARA SANCHEZ como comisario, quienes se identificaron previamente con sus credenciales de elector, con números de folio 5201046113489, 5225025863115, 0142057754621 y 5243074219017, respectivamente, expedidas por el Instituto Nacional Electoral mismas que me cercioré se encuentran vigentes, documentos que dejo agregados en copia fotostática debidamente cotejado con su original al legajo del apéndice de documentos de este instrumento.-----

===== PROTESTA DE LEY =====

Para los efectos del otorgamiento del Acta Constitutiva de referencia, los otorgantes han protestado conducirse con la verdad y han sido apercibidos de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad.-----
El Notario Público conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 Setenta y Nueve, Fracción VIII y 160 Ciento Sesenta de la Ley del Notariado en vigor y de aplicación supletoria los artículos 1.103 uno punto ciento tres del Código de Procedimientos Civiles y el Artículo 156 Ciento Cincuenta y Seis del Código Penal, ambos para el Estado de México, bajo protesta de decir verdad.-----

00000082

===== DECLARACIONES =====

PRIMERA.- El suscrito Notario hace del conocimiento a los comparecientes del contenido de la fracción III del artículo Tercero de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia y al respecto, declaran los señores MARIA MAGDALENA LEON ORTIZ, RAFAEL SANCHEZ SALINAS Y NICOLAS ENRIQUE FABELA MIXUXI bajo protesta de decir verdad, que en el presente instrumento actúan en nombre propio, por ser quienes se benefician del acto que se contiene y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de la persona moral que constituyen objeto del presente instrumento.-----

SEGUNDA.- RELACION DE NEGOCIOS, Los comparecientes declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario.-----

Los socios obtuvieron LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION CON CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO (CUD) A202111121656120497, EXPEDIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, mismo que a continuación se acompaña imagen digitalizada.-----

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202111121656120497

Resolución

00000083

En atención a la reserva realizada por ROBERTO SANCHEZ LIRA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 18 y 18 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 66 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 33, fracciones XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VISION INTELLIGENT CAL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la opción de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituye la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren satisfechas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización es actualmente vigente.

Contacto:
Alfonso Reyes No. 30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Comunicador: (55) 5725-9100

Clave Única de Documento: A202111121656120497

Página 1 de 1



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 120 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 81 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor puñfco que emite el diccionario: 8719849 | SALR700511N87 | ROBERTO SANCHEZ LIRA | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "VISION INTELLIGENT CA" | DIMCE20311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 12-11-2021 | OCXOTUOCSS6IFN8TF3MDA2MTFOOTGCBSTCJUFURPFINETANIRVogTEISQSS6IFNFIJFU1VFTFZIEFVVE 9SSV6SUBFTOBVU08gREUgTEEGUOHVUFTIRPIERTX8NSJ5BQ6aDK04gTy6SOV0K04gUG9DSUFMOIAMVTS USC2E0YEMATEHHRUSUEN8SS8igC8ESU1DNTW4MzEXRUC6SiHwgTUF8SSUgREVMIENBUK1FTI8HVFUPEQUWV UEUgREISW8NSVJ8TKR8HwgVTH8VTEHJAYWC==
Cadena Original del servidor puñfco que emite el diccionario:
Voc96Jn66p6JFWmudTnWm4sXR63g07+SWeJVOG7RXUyqppY8TGZC2ukIP1rwoVGFgSCWQZSL3ZA46G
MdpFV7W16ZVR8JCCQTHKKJWw6Jg6XY3G8IOkaCepACdwRAUaGF8xYtmRdR6MFVov15FJbPqYmLa8Sj-75f
J6U490tsuDA1nisSR6PiuQvpZjpw3eKYYamXfo4YA+HlyTyVYHW8nD6bwFZgv1kKWINA406cAgRhf0K0UeEU68D
rFoc4TmySCOrwepHWB+gsmqWCVWaejRinZ8vdGF+wnL.Tn3CYABXKzSwi7TYVY8YOnFaLUVQ==
Sello de Tiempo del momento de la emisión del diccionario:
ANIPKTA0AgEAMHPIAYJKoZihv6NAQcC8IPETOCdWCCACMnGzAJ8gUrDgMOSgUAMH8LAYLKaZl

00000085

Contacto:
Afonso Reyes No.69 Col. Hicorema Candela.
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Computador: (56) 5728-9110

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

BXVjEwVbFB+hXkRT4SDGyot'SJAW3gkzrhKIGSw0BAQUFAASCAOCbLSzont6FPz02V+tz7LIM4jCU
qoYCLsfG2yWLSwdpoBpbJ&U7KLWoumFSAApDcBLtrulVFMkZ+0Th+ZC1A3kVcxP7YRZp6X2vm
/M/Y1Gubq7i3YYVgXMyGWN2XgnnESu6UT0c+G3x4cnAVSOMfg9V/KBATytFSS3lwo6geCSsYNA
UWHPNdAKKXn4y8V1TC2XOneSxCTheKKGvVnXgZD0kTspiCuVotNag+sF88+vrmm6NmezEeeC8
7WEUE7ORLxhvFuehG'k+m+K+G+--sxZFAHtOGEnqL3m2w6979cuj7vfmQVgKTS25GEI8Z g8L'58H'Xinxr

00000089

Contacto:
Afonso Rayas No. 30, Col. Hiedrónima Condesa
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Commutador: (55) 5725-8100

Clave Única del Documento: A822111101659122467

Página 1 de 1



Los Señores MARIA MAGDALENA LEON ORTIZ, RAFAEL SANCHEZ SALINAS Y NICOLAS ENRIQUE FABELA MIXUXI acuerdan constituir una Sociedad Mercantil que se denominará VISION INTELLIGENT CAI, S.A. de C.V., la que se sujetará a los siguientes:-----

===== E S T A T U T O S =====

PRIMERO.- En este acto se constituye una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la denominación de VISION INTELLIGENT CAI, que deberá ir seguida de las palabras, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas, S.A. DE C.V., la Sociedad se sujetará en todo a las Leyes de la República Mexicana especialmente a la Ley General de Sociedades Mercantiles y será de Nacionalidad Mexicana.-----

SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será:-----

- a) Prestación de servicios profesionales o técnicos de programación, organización, control y evaluación de programas de computo tanto en el sector público como en el privado.-----
- b) La asesoría, consultoría, impartición de cursos, capacitación y de cualquier forma llevar a cabo la enseñanza y prestar todo tipo de servicios, relacionados con todo tipo de programas de computo, así como desarrollo de proyectos relacionados con todo tipo de programas de computo, tanto en el sector publico, como en el privado.-----
- c) La adquisición, arrendamiento y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo convenientes o necesarios para el desarrollo del objeto social.-----
- d) Prestación de servicios de ingeniería, administración, finanzas, contabilidad y del área jurídica para el sector público o privado.-----
- e) La compra- venta, arrendamiento, importación y exportación, diseño, fabricación, programación y puesta en marcha de equipos electrónicos, partes, equipos periféricos, programas de aplicación, consumibles, accesorios, repuestos relacionados con la computación en general.-----
- f) Adquirir acciones, intereses o participaciones, de otras sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución, adquiriendo acciones o participaciones y toda clase de títulos de valor, por lo que la sociedad podrá:-----
 - I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, relacionadas con el objeto anterior.-----
 - II.- Adquirir cualquier tipo de patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad intelectual e industrial.-----
 - III.- Obtener por cualquier titulo, concesiones, permisos, autorizaciones, o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con entidades, órganos y dependencias, de la administración publica federal, así como entidades federativas.-----
 - IV.- Comprar, vender o recibir por cualquier titulo acciones, bonos obligaciones, participaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos, toda clase de operaciones.-----

00000000

V.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.-----

VI.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles, distribución o mandato.-----

VII.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.-----

VIII.- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos o comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----

IX.- Obligarse solidaria o mancomunadamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomisos o por cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala la ley federal de instituciones de fianzas y la ley de instituciones de crédito.-----

X.- Celebrar toda clase de convenios y contratos civiles o mercantiles relacionados con su objeto.-----

g) En general realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, anexos y conexos, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.-----

h) Servicios de proyección, consultoría y supervisión de obra en el sector público y privado.-----

CON LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO LA SOCIEDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PREVIOS, SIMULTANEOS Y POSTERIORES QUE LEGALMENTE SON APLICABLES PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.-----

TERCERO.- La Sociedad podrá adquirir o vender bienes muebles e inmuebles necesarios para la consecución de sus fines sociales previo permiso correspondiente, a excepción de la adquisición de bienes inmuebles en zonas prohibidas por la Ley.-----

CUARTO.- La duración de la Sociedad, será de NOVENTA Y NUEVE años que comenzarán a contarse a partir del día de la firma de la presente Acta, los ejercicios sociales correrán del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que correrá a partir de la fecha de firma de la presente escritura y terminará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil VEINTIUNO.-----

QUINTO.- El domicilio de la Sociedad, será en TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del Estado de México, de la República Mexicana o en el Extranjero o de fijar domicilios convencionales en los contratos que se celebren, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.-----

===== EL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES =====

SEXTO.- El capital social de la sociedad, será de la modalidad variable con un monto de capital mínimo de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representado 150 Acciones de la Serie "A" nominativas con un valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una, íntegramente suscritas y pagadas. El capital máximo será ilimitado.-----

SEPTIMO.- El capital de la Sociedad podrá ser aumentado o disminuido en su parte variable por acuerdo de la Asamblea de Accionistas, siempre que no se

16000000

disminuya más allá del Capital Mínimo establecido, cuando la Administración de la Sociedad recaiga en un Administrador Único, las modificaciones al capital se harán también por acuerdo de la Asamblea de Accionistas. Estos acuerdos de modificación del Capital social deberán ser debidamente registrados en un Acta de Asamblea celebrada por el Consejo de Administración y debidamente registrada en el Libro de Actas conforme a la Ley.-----

OCTAVO.- En los aumentos del capital acordado, la emisión de acciones deberá hacerse dentro de los noventa días siguientes al Acta de Asamblea, quedando estas acciones en poder de la Sociedad hasta en tanto se realice la suscripción de cada una.-----

NOVENO.- Todas las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos, correspondiendo un voto a cada acción.-----

DECIMO.- Los títulos representativos de las acciones, o los certificados provisionales podrán ser simples o múltiples, y deberán estar firmados por el Presidente del Consejo de Administración o por quién el mismo Consejo designe para ello. Estos títulos cumplirán con los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán cupones anexos e inserto el Estatuto Décimo Primero de esta escritura.-----

DECIMO PRIMERO.- CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad, si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo, así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

DECIMO SEGUNDO.- La sociedad llevará un Libro de registro de las acciones, en las que se anotarán los requisitos establecidos en el artículo ciento veintiocho de la Ley de la Materia.-----

DECIMO TERCERO.- La transmisión de las acciones nominativas solo podrá hacerse con la autorización expresa de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

===== DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD =====

DECIMO CUARTO.- La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o un Consejo de Administración que elegirá la Asamblea General de Accionistas, si se designare sólo uno, se le llamará Administrador Único o Director General. El o Los Administradores podrán o no ser socios, durando en sus funciones hasta que la asamblea de Accionistas decida sustituirlos. La Asamblea General de Accionistas decidirá en su caso, si se encomienda la Administración a un Consejo de Administración o a un Administrador Único.-----

DECIMO QUINTO.- Si la Administración de la Sociedad se encomienda a un Consejo de Administración y no hay designación específica, el Consejero

00000092

nombrado en primer lugar será el Presidente, en segundo lugar será nombrado el Secretario, a continuación el Tesorero y los demás tendrán el carácter de vocales.-----

DECIMO SEXTO.- La ausencia definitiva de uno de los miembros del Consejo de Administración, será causa suficiente para que se convoque a Asamblea de Accionistas, para que se haga el nombramiento correspondiente.-----

DECIMO SEPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá el uso de la firma social, la representación de la Sociedad, la obligación de dirigir los negocios de la misma, para tales efectos disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente o tengan conexión con el objeto social. Con tal fin serán mandatarios de la Sociedad en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 7.771 Siete Punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Estados. Con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley para pleitos y cobranzas y para administrar bienes con las más amplias facultades, para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

Así mismo, El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para actos de dominio de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 7.771 Siete Punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil del Distrito Federal actualmente Ciudad de México y demás correlativos en los Estados de la República.-----

Podrá igualmente nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la Sociedad fijándose sus atribuciones, salarios y emolumentos, convocar a la Asamblea General de Accionistas y ejecutar los acuerdos y actos de la misma. Podrán otorgar y revocar poderes generales y en general realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines sociales.-----

DECIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración funcionará legalmente con la mitad de sus miembros o con dos cuando esté integrado por tres. El Presidente tendrá voto de calidad en caso necesario.-----

DECIMO NOVENO.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades, que se expresan enunciativa y no limitativamente.

- a).- Representar al Consejo de Administración.-----
- b).- Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales, Civiles, Penales o del Trabajo, Locales, Estatales o Federales con poder para pleitos y cobranzas en los términos del párrafo primero del artículo 7.771 Siete Punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos en los demás Estados, señaladamente para promover y desistirse del juicio de amparo y de asuntos del orden penal, formulando las querellas que fueren

00000003

necesarias.-----

c).- Administrar los negocios y bienes sociales, y realizar actos de dominio con el poder más amplio de administración y dominio, en los términos de los párrafos segundo y tercero del artículo 7.771 Siete Punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal actualmente Ciudad de México.-----

d).- Nombrar y remover libremente a los empleados y trabajadores de la empresa, fijándoles sus atribuciones, salarios y emolumentos.-----

e).- Convocar a la Asamblea General de Accionistas y ejecutar los acuerdos y actos que ésta determine.-----

f).- Designar entre sus miembros uno o varios delegados para la ejecución de actos concretos.-----

g).- Otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

h).- Otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución y revocar tales poderes y en general realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales.

VIGESIMO.- De acuerdo con el artículo Ciento Cuarenta y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la minoría de Accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar un Consejero.-----

VIGESIMO PRIMERO.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, podrán nombrar Gerentes con las facultades y atribuciones que estimen convenientes.-----

VIGESIMO SEGUNDO.- Los Administradores tendrán la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la Ley y los Estatutos les imponen. Los Administradores son solidariamente responsables con la Sociedad:-----

I.- De la realidad de las aportaciones hechas por los socios; II.- Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas; III.- De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la Ley; IV.- Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las asambleas de accionistas.-----

No será responsable el Administrador que, estando exento de culpa, haya manifestado su inconformidad en el momento de la deliberación y resolución del acto de que se trate.-----

Los Administradores serán solidariamente responsables con los que les hayan precedido, por las irregularidades en que éstos hubieren incurrido sí, conociéndolas, no las denunciaron por escrito al comisario o a los Comisarios.-----

===== DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD =====

VIGESIMO TERCERO.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario electo por la Asamblea General de Accionistas, quién podrá o no ser accionista y quién para entrar en funciones deberá garantizar su manejo con el depósito en la Tesorería de la Sociedad de una acción o el valor

76000000

nominal de ella en efectivo o fianza otorgada por Empresa autorizada.-----
En caso de ausencia del Comisario, se sustituirá por acuerdo de la Asamblea
de Accionistas.-----

VIGESIMO CUARTO.- El Comisario tendrá las facultades que establece el
artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles
y la remuneración que le fije la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMO QUINTO.- Los Consejeros y en su caso el Administrador Único
caucionará su manejo depositando en la caja de la Sociedad una acción o su
equivalente nominal en efectivo.-----

===== DE LAS ASAMBLEAS GENERALES =====

VIGESIMO SEXTO.- Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser
Ordinarias o Extraordinarias, debiendo reunirse en el domicilio social. Los
temas a tratar en cada una de ellas, serán los determinados en los
artículos ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos de la Ley de la
materia.-----

VIGESIMO SEPTIMO.- Las Asambleas Generales de Accionistas se harán constar
en Actas que serán suscritas por el Presidente, El Secretario del Consejo y
el Comisario si estuviere presente, no siendo necesaria la firma del resto
de los participantes, las Actas de Asambleas se asentarán en el Libro
respectivo, en caso de que no fuera posible, por cualquier causa, se
protocolizarán ante Notario Público e inscribirán en el Registro Público de
Comercio.-----

VIGESIMO OCTAVO.- La convocatoria para la celebración de una Asamblea
General Extraordinaria será hecha por el Presidente del Consejo de
Administración, el Administrador Único, o el Comisario, la convocatoria
para las asambleas generales deberá hacerse por medio de la publicación de
un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de
Economía, con un mínimo de quince días de anticipación a la fecha fijada
para la celebración de la Asamblea, debiendo contener la convocatoria la
Orden del Día, hora y lugar de la reunión.-----

VIGESIMO NOVENO.- Las resoluciones de las Asambleas que se celebren sin
cumplir con el Estatuto Vigésimo Séptimo, serán nulas a menos que al
momento de tomarse la votación esté representada la totalidad del capital
social. Así mismo cuando todas las acciones estén representadas podrá
celebrarse cualquier Asamblea sin necesidad de convocatoria previa y las
resoluciones tomadas en ellas serán válidas.-----

TRIGESIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Asambleas y votar en
ellas personalmente o por medio de representante que podrá ser nombrado
mediante carta poder debidamente legalizada.- Los títulos de las acciones
deberán depositarse en el lugar que señale la convocatoria o a falta de
designación, en la Secretaría del Consejo o con el Administrador Único,
antes de la hora marcada para la Asamblea, contra la entrega de una tarjeta
de admisión en la que se expresará el nombre del accionista y el número de
votos que le corresponden.-----

TRIGESIMO PRIMERO.- Cuando el tenedor de acciones resida fuera de la
República Mexicana, el depósito de los títulos podrá hacerse en una
Institución Bancaria, para que el accionista tenga el derecho de asistir a

00000095

las Asambleas exhibiendo el certificado correspondiente.-----

TRIGESIMO SEGUNDO.- Para que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente constituida, deberá estar presente por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital Social y las resoluciones sólo serán válidas por la votación del cincuenta y uno por ciento como mínimo de accionistas.-----

TRIGESIMO TERCERO.- Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente constituidas si el cincuenta y uno por ciento de las acciones están representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes.-----

TRIGESIMO CUARTO.- Los accionistas que representen el treinta y tres por ciento del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales de acuerdo con el artículo doscientos uno y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en dicha Ley.-----

TRIGESIMO QUINTO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico y como Secretario el del Consejo.-----

===== DE LA INFORMACION FINANCIERA =====

TRIGESIMO SEXTO.- Anualmente se formulará un Estado de situación Financiera, o balance, concluido dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio social.-----

El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico lo entregará al Comisario por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha estipulada para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que habrá de discutirlo.-----

El comisario dentro de los quince días siguientes a la fecha en que lo reciba, formulará un dictamen con las observaciones que considere pertinentes.-----

TRIGESIMO SEPTIMO.- El Estado de situación Financiera y el Dictamen del Comisario quedarán en poder del Consejo de Administración o el Administrador Único para que los accionistas los puedan examinar.-----

TRIGESIMO OCTAVO.- Las utilidades que resulten del Estado de situación Financiera una vez aprobada por la Asamblea de Accionistas, se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al número de acciones, en los términos de las Leyes aplicables, a menos que el Consejo de Administración resuelva destinar la totalidad o parte de estas utilidades a la creación de fondos especiales u otros usos legales, resolución que el Consejo deberá comunicar a los accionistas en la Asamblea General Ordinaria que se celebre para la revisión de los estados financieros. En el caso de que en cualquier ejercicio social resultare pérdida, ésta no será repartible entre los accionistas, debiendo aplicarse a la Sociedad como tal en los términos de la Legislación Fiscal y los principios contables establecidos y aceptados.-

TRIGESIMO NOVENO.- Los accionistas serán responsables de las pérdidas únicamente por el monto de sus respectivas acciones.-----

CUADRAGESIMO.- Los fundadores no se reservan participación especial en las utilidades ni ningún otro derecho además de los que les corresponden en su

96000000

calidad de accionistas.-----

===== DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION =====

CUADRAGESIMO PRIMERO.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y una vez disuelta se pondrá en liquidación.-----

CUADRAGESIMO SEGUNDO.- La liquidación estará a cargo de un liquidador nombrado por la Asamblea que acuerde o reconozca la disolución y tendrá todas las facultades mencionadas en el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

CUADRAGESIMO TERCERO.- Concluida la liquidación se practicará el balance final a que se refiere el artículo doscientos cuarenta y siete de la misma Ley y se procederá en los términos establecidos en dicho precepto.-----

CUADRAGESIMO CUARTO.- En todo lo no previsto para esta escritura se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

CUADRAGESIMO QUINTO.- Toda cuestión que se suscite sobre la interpretación, cumplimiento, rescisión o ejecución del contenido de este Instrumento, se decidirá por medio de los Tribunales competentes de la ciudad de TOLUCA, Estado de México, a los cuales se someten los otorgantes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que por domicilio u otra causa pudiere corresponderles.-----

CUADRAGESIMO SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los pactos contenidos en la presente escritura constituyen los Estatutos de VISION INTELLIGENT CAI, S.A. DE C.V.-----

===== T R A N S I T O R I O S =====

PRIMERO.- El capital de la Sociedad ha quedado íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a la siguiente lista:-----

SERIE "A".-----

A C C I O N I S T A S	ACCIONES	IMPORTE
SRITA. MARIA MAGDALENA LEON ORTIZ	67	\$67,000.00
SR. RAFAEL SANCHEZ SALINAS	53	\$53,000.00
SR. NICOLAS ENRIQUE FABELA MIXUXI	30	\$30,000.00
T O T A L	150	\$ 150,000.00

El capital máximo será ilimitado.-----

El valor nominal de cada acción es de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

El Sr. RAFAEL SANCHEZ SALINAS, declara que ha recibido de los accionistas en efectivo, a su entera conformidad el total de su aportación al capital social, mismo que se encuentra en la caja de la sociedad, hasta en tanto la sociedad pueda abrir su cuenta bancaria.-----

SEGUNDO.- Los comparecientes consideran esta reunión como primera Asamblea General de Accionistas, hecha constar por medio del presente instrumento, acordándose que la sociedad sea administrada por UN ADMINISTRADOR ÚNICO nombramiento que recayó en el señor RAFAEL SANCHEZ SALINAS-----

Se otorgan al ADMINISTRADOR UNICO el señor RAFAEL SANCHEZ SALINAS las facultades y los poderes que se consignan en los Estatutos, además de las siguientes, facultades que son enunciativas más no limitativas:-----

26000000

A).- Las facultades para PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 7.771 Siete Punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal actualmente Ciudad de México y sus correlativos en los demás Estados.-----

B).- FACULTADES PARA APERTURA Y MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS, SUSCRIBIR LOS CHEQUES, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y EN SU CASO DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE HABRAN DE LIBRAR LOS CHEQUES EN CONTRA DE ELLAS, ASI COMO LA CANCELACION DE LAS MISMAS.-----

C).- Las facultades para ACTOS DE DOMINIO Y PARA SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, en los términos del tercer párrafo del artículo 7.771 Siete Punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal actualmente Ciudad de México y sus correlativos en los demás Estados y en el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

D).- La REPRESENTACION PATRONAL, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los Sindicatos, con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; Podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de ofrecimiento y admisión de pruebas, ochocientos ochenta y uno, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, ochocientos ochenta y cinco, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro.

86000000

asimismo se le confiere la facultad para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, y para actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer, en representación de la Sociedad, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.-----

E).- Se le otorgan facultades para Concursos y licitaciones, pero tan amplias y bastantes como en derecho se requiera, para que represente a la sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezca y tramite ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que firme las ofertas; para que firme las cartas de garantía que deba expedirse; para que participen en los actos de apertura de ofertas y firme las actas correspondientes; para que firme pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presente toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para que firme todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera; para que pueda hacer estimaciones y recoger los cheques expedidos a favor de la sociedad poderdante y finalmente, para que ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.-----

F).- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS DENTRO DEL AMBITO DE SUS FACULTADES, OBSERVANDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN LOS INCISOS ANTERIORES SEGUN SEA EL TIPO DE PODER QUE SE OTORGUE.-----

TERCERO.- Queda designado como COMISARIO de la Sociedad a CARLOS ALCANTARA SANCHEZ quién facultado para ello acepta el cargo, enterado como está de sus obligaciones y alcances, quién manifiesta bajo protesta de decir verdad, apercibido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, no tener parentesco alguno con los accionistas.-----

CUARTO.- El administrador único y el Comisario, han caucionado su manejo en los términos de la presente escritura.-----

Por lo antes expuesto se otorgan las siguientes:-----

===== C L A U S U L A S =====

PRIMERA.- Que mediante la presente, queda protocolizada el Acta Constitutiva de la Sociedad denominada VISION INTELLIGENT CAI, S.A. DE C.V.-----

SEGUNDA.- Los socios se comprometen a obtener las Autorizaciones de las Dependencias que se requieran en su momento para la realización de su

6606000



objeto social.-----

TERCERA.- Los impuestos, gastos y honorarios que origine la presente protocolización serán por cuenta de la sociedad denominada VISION INTELLIGENT CAI, S.A. DE C.V.-----

===== YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE =====

- 1.- Que conozco a los comparecientes a quienes considero legalmente capacitados para la firma del presente Instrumento.-----
- 2.- Que lo inserto y relacionado concuerda en todas y cada una de sus partes con los originales que me fueron mostrados y a los que me remiti.
- 3.- Manifiestan los comparecientes que el capital social ha sido pagado íntegramente, sin que me conste nada en contrario.-----
- 4.- LOS SEÑORES MARIA MAGDALENA LEÓN ORTIZ, RAFAEL SANCHEZ SALINAS, NICOLAS ENRIQUE FABELA MIXUXI Y CARLOS ALCANTARA SANCHEZ EN ESTE ACTO ME EXHIBEN SUS CEDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL MISMAS QUE EN COPIA FOTOSTATICA AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LAS LETRAS "A", "B", "C", "D", POR LO QUE ME CERCIORE QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE EN SUS GENERALES HAN DECLARADO, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS CEDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.-----
- 5.- Que advertí a los comparecientes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, las sociedades o asociaciones que usen una Denominación o Razón Social tendrán la obligación de responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social concedida, así como que deberá proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-----
- 6.- Los comparecientes se hacen sabedores en este acto, de la obligación que les impone la Ley, de dar el aviso de la Constitución de la presente Sociedad, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, a que se refiere el Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, así como a presentar ante el que suscribe dicho aviso.-----
- 7.- Manifiestan los comparecientes bajo protesta de decir verdad que sus datos generales son:-----
 Señorita MARIA MAGDALENA LEON ORTIZ, Mexicana al igual que sus padres, originaria de Santa Clara Juárez, Morelos, Estado de México, lugar donde nació el día quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, con domicilio en Prolongación González Ortega, mil doscientos catorce, interior veintiuno, Colonia Reforma, en Toluca Estado de México, Código Postal 50090, soltera, de cincuenta años de edad, Contador Público, Con Registro Federal de Contribuyentes número LEOM711115623, con Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) LEOM711115MMCNRG08-----
 Señor RAFAEL SANCHEZ SALINAS, Mexicano al igual que sus padres, originario

00000100

STAMPED SIGNATURE OR SEAL AT THE BOTTOM RIGHT.

de Toluca, Estado de México, lugar donde nació el día cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en Juan Aldama 709, Colonia Francisco Murguía, en Toluca Estado de México, Código Postal 50130, casado, de cincuenta y dos años de edad, Contador Público, con Registro Federal del Contribuyente número SASR690904RF2, con Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) SASR690904HMCNLF02-----

Señor NICOLAS ENRIQUE FABELA MIXUXI, Mexicano al igual que sus padres, originario de Almoloya de Juárez, Estado de México, lugar donde nació el día catorce de julio de mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en calle Benito Juárez 10, Colonia San Francisco Tlalcalilcalpan, Almoloya de Juárez, México, Código Postal 50940, soltero, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero en computación, con Registro Federal de Contribuyente número FAMN7407147SA, Clave Única de Registro de Población (CURP) FAMN740714HMCBXC01-----

Señor CARLOS ALCANTARA SANCHEZ, Mexicano al igual que sus padres, originario de Toluca, Estado de México, lugar donde nació el día nueve de agosto de mil novecientos ochenta y siete, con domicilio en calle Francisco Villa, Número 306, Colonia Universidad, Estado de México, Código Postal 50130, casado, de treinta y cuatro años de edad, empleado, con Registro Federal de Contribuyente número AASC870809AR3, Clave Única de Registro de Población (CURP) AASC870809HMCNLR01-----

Todos ellos sin comprobar estar al corriente en el pago de sus impuestos, por lo que les hice las prevenciones que marca la Ley-----

8.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares y su Reglamento, el suscrito Notario hizo saber y explicó a los comparecientes, el contenido íntegro del aviso de privacidad que se agrega al apéndice con la letra "D", y que manifestaron los comparecientes su conformidad con dicho aviso, el que firmaron para constancia-----

Previa lectura íntegra del presente Instrumento a los comparecientes y explicado su contenido y fuerza legal, haciéndoles saber que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable, que es objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y firman al calce para debida constancia en Unión del Notario que suscribe el día al principio indicado.-
DOY FE-----

SRITA. MARIA MAGDALENA LEON ORTIZ, SR. RAFAEL SANCHEZ SALINAS, SR. NICOLAS ENRIQUE FABELA MIXUXI, SR. CARLOS ALCANTARA SANCHEZ.- Cuatro firmas-----
ANTE MI EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-----

EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, EN FUNCIONES:-----
C E R T I F I C O: que hoy procedí al cotejo de las anteriores copias, con el original, que obra en esta Notaría Pública a mi cargo, encontrando que coinciden en todas y cada una de sus partes. Va en once hojas útiles impresas diez de ellas por anverso y reverso, y la ultima unicamente por anverso-----

10100000

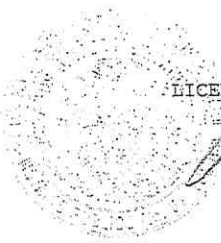


Para los efectos legales asiento lo anterior bajo el Registro número 9,276
NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, del Libro de Cotejos número 14
CATORCE, de fecha TRECE de DICIEMBRE del año 2021 Dos Mil VEINTIUNO. En la
Ciudad de Toluca, Estado de México.- DOY FE.-----

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA

GCC*.



00000102